

**EXPEDIENTE No.** 1850/GRO/2010 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-181/2010 **BITACORA:** 09/KW-0035/03/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número DGZF-921/11.

RESOLUCIÓN No. 1553 /2017

Ciudad de México, a 1 & DEC 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **1850/GRO/2010**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 27 de septiembre de 2011, la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor del C. ALFONSO CARMONA OVANDO, el Título de Concesión número DGZF-921/11, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 2,122.05 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Larga, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de mantenimiento del estado natural de la superficie, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de ornato, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 17 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número 1552 de fecha 14212 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al C. ALFONSO CARMONA OVANDO, ceder en favor de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-921/11; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y



 $\overline{\phantom{a}}$ 



**EXPEDIENTE No.** 1850/GRO/2010 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-181/2010 **BITACORA:** 09/KW-0035/03/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al C. ALFONSO CARMONA OVANDO, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-921/11, en favor de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS; respecto de una superficie de 2,122.05 m² de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando Segundo de la presente resolución.

En este sentido, el SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de 2,122.05 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Larga, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de mantenimiento del estado natural de la superficie, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de ornato, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 17 de mayo de 2012.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como "EL CONCESIONARIO", a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número DGZF-921/11.





**EXPEDIENTE No.** 1850/GRO/2010 **C.A.**: 16.27S.714.1.6-181/2010 **BITACORA**: 09/KW-0035/03/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-921/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número DGZF-921/11, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número DGZF-921/11 a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS, se le denominará "EL CONCESIONARIO"; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de mantenimiento del estado natural de la superficie, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de ornato.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número DGZF-921/11, por lo que "EL CONCESIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifiquese la presente resolución administrativa a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS, por conducto de su representante legal, la C. BARBARA ANGELA MARQUEZ AGUADO y/o a través de su autorizada, la C. ISABEL SEFERINA DAMIAN PEREZ; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle Sófocles No. 150, Interior 2012, Colonia Polanco III Sección, C.P. 11540, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





**EXPEDIENTE No.** 1850/GRO/2010 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-181/2010 **BITACORA:** 09/KW-0035/03/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SEPTIMO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

EL DIRECTOR GENERAL

DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

JALCIDAER/MPG